



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 15 ENE. 2016

DECRETO N° 153

VISTOS:

El ordinario N° 02-01711, de fecha 22 de diciembre de 2015; el ordinario N° 05-227, de fecha 7 de abril de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el memo N° 204, de fecha 20 de marzo de 2015, de don Eduardo Quiroz Fuenzalida, Inspector Técnico del contrato suscrito con la empresa Paisajismo Cordillera S.A.; el ordinario N° 05-183, de fecha 10 de marzo de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la copia de la factura N° 007379, de fecha 1 de agosto de 2013, de la empresa Paisajismo Cordillera S.A.; el correo electrónico de fecha 8 de julio de 2013, de la Dirección de Asesoría Jurídica a doña Melanie Videla, de la empresa Paisajismo Cordillera S.A.; el correo electrónico de fecha 4 de julio de 2013, de la Dirección de Asesoría Jurídica a don Gustavo Jordán Bórquez, de la empresa Paisajismo Cordillera S.A.; el correo electrónico de fecha 4 de julio de 2013, de la Dirección de Asesoría Jurídica a doña Melanie Videla, de la empresa Paisajismo Cordillera S.A.; el correo electrónico de fecha 4 de julio de 2013, de don Gustavo Jordán Bórquez, de la empresa Paisajismo Cordillera S.A. a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 02-737, de fecha 2 de julio de 2013, del Administrador Municipal; el correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2013, de la Dirección de Asesoría Jurídica a don Gustavo Jordán Bórquez, de la empresa Paisajismo Cordillera S.A.; el ordinario N° 02-606, de fecha 28 de mayo de 2013, del Administrador Municipal; la solicitud de imputación presupuestaria 02-228, de fecha 29 de mayo de 2013; el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 16 de mayo de 2013, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 907, de fecha 15 de mayo de 2013; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el ordinario N° 02-01711, de fecha 22 de diciembre de 2015, el Administrador Municipal solicita la emisión del acto administrativo que ordene el pago de la factura N° 007379, de fecha 1 de agosto de 2013, de la empresa Paisajismo Cordillera S.A., rol único tributario N° 88.926.100-5, por la cantidad de \$38.466.598, IVA incluido. Que sobre los fundamentos de ello, señala lo siguiente: a) Que con fecha 28 de mayo de 2013 el Administrador Municipal envió el ordinario N° 02-606, donde constaba la aprobación de la contratación de la empresa Paisajismo Cordillera S.A. por un monto de \$122.293.719, IVA incluido, que de esta cantidad \$91.804.605 correspondían al “contrato madre”, y \$30.489.114, a los servicios que debían prestarse por un mes; b) Que a través del ordinario N° 627/03 (de 2013), enviado por la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita modificar los valores mencionados por cuanto no se había incorporado o considerado un día de servicio; c) Que mediante el oficio N° 02-737, el Administrador Municipal solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la modificación de los montos referidos, correspondiendo la primera cantidad a la suma de \$94.864.756, y la segunda a \$38.466.598, ambos IVA incluido; y d) Que habiendo analizado el Decreto Alcaldicio N° 2295, de 2013, y comprobando que éste solo comprende una contratación directa por el monto de \$94.864.756, no considerando la suma de \$38.466.598, solicita se redacte el respectivo decreto de pago con la finalidad de regularizar el procedimiento iniciado en el año 2013, evitando así un enriquecimiento sin causa a favor del municipio.

2.- Que a través del ordinario N° 02-606, de fecha 28 de mayo de 2013, el Administrador Municipal de la época le solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica gestionar la contratación directa de la empresa Paisajismo Cordillera S.A., por concepto de prestación del servicio de mantención de áreas verdes, desde el 30 de mayo hasta el 30 de junio del año 2013, argumentando que ello era necesario para dar continuidad al servicio y que en la licitación pública identificada con el ID 4295-30-LP13, preparada al efecto, se había considerado como fecha de entrega de terreno el día 1 de julio del mismo año. Que sobre los montos del contrato, se señaló “\$122.293.719, impuesto incluido (contrato madre \$91.804.605 + segundo contrato \$30.489.114)”. Que respecto al Inspector Técnico, se solicitaba nombrar a don Eduardo Quiroz Fuenzalida, de la Sección Parques y Jardines, de la Dirección Servicio a la Comunidad, señalándose además, como imputación presupuestaria, el ítem 215.22.08.003, y el área de gestión 2-1-1.

3.- Que conforme a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1903, de fecha 31 de mayo de 2013, el que autorizó la contratación directa de la empresa Paisajismo Cordillera S.A., por el

servicio de mantención de áreas verdes, por un período de 85 días, desde el 31 de mayo al 30 de junio de 2013, por un valor de **\$91.804.605, IVA incluido**. Que sobre los instrumentos fundamentales de esta contratación, aparecen los ordinarios N°s 02-606 y 02-737, de fecha 28 de mayo y 2 de julio, ambos de 2013, del Administrador Municipal, la solicitud de imputación presupuestaria 02-227, de fecha 29 de mayo de 2013, y el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 16 de mayo de 2013, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 907, de fecha 15 de mayo de 2013.

4.- Que con fecha 2 de julio de 2013, mediante el ordinario N° 02-737, el Administrador Municipal le solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la modificación del Decreto Alcaldicio mencionado en el numeral anterior, N° 1903, específicamente el valor de los servicios, lo que a su vez fue requerido por la Secretaría Comunal de Planificación, debiendo señalar este instrumento que el valor de la contratación correspondía a la suma de **\$94.864.756, IVA incluido**. Que luego, en la cláusula cuarta del contrato suscrito entre las partes el día 2 de julio, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2295, de fecha 5 de julio, ambos de 2013, se lee que “El valor total de la presente contratación asciende a la suma total de \$94.804.605, IVA incluido”.

5.- Que en el ordinario señalado anteriormente, el Administrador Municipal solicitó además la modificación del valor de la prórroga del contrato suscrito con la empresa Paisajismo Cordillera S.A., requerido a través del ordinario mencionado en el numeral 2 de estos considerandos, correspondiendo el monto de ésta a la suma de **\$38.466.598**, y no a la cantidad de \$30.489.605, ambas IVA incluido. Que en relación a este acto administrativo, si bien la Dirección de Asesoría Jurídica redactó el instrumento que se tituló “Prórroga de Plazo, Contratación de Servicio de Mantención de Áreas Verdes y Parques, Comuna de La Serena, Segundo Proceso, Ilustre Municipalidad de La Serena a Paisajismo Cordillera S.A”, consignándose allí la fecha “31 de Mayo de 2013” como el día de sus suscripción, éste no fue firmado ni aprobado por Decreto Alcaldicio ni en aquella ni en otra oportunidad posterior.

6.- Que sobre las razones de ello, consta que con fecha 31 de mayo de 2013, mediante correo electrónico dirigido por la Dirección de Asesoría Jurídica a don Claudio Jordán Bórquez, representante legal de la empresa Paisajismo Cordillera S.A., se envió el contrato de prórroga, haciendo presente que debía remitirse la respectiva boleta de garantía. Que con fecha 4 de julio de 2013, por la misma vía, la señalada unidad reitera la necesidad de enviar la boleta de garantía para “poder aprobar la prórroga”, agregando que la entregada era por \$9.146.734 y debía extenderse por la suma de \$11.539.979. Que el mismo día se contesta este correo, señalando don Claudio Jordán Bórquez que “estaban trabajando en el tema”. Que luego, continúan las conversaciones por correo electrónico, informando la Dirección de Asesoría Jurídica que el contrato “actualmente pendiente de aprobación es una prórroga de plazo del contrato de licitación referido (prórroga desde el 31 de Mayo hasta el 30 de Junio de 2013). En él se establece que el valor del contrato es la suma de \$38.466.598, impuesto incluido, debiendo otorgarse una garantía del 30% de su valor, es decir, \$11.539.979. La única garantía que se ha ingresado respecto de este contrato de prórroga, es la boleta N° 0089460 del banco BBVA, por \$9.146.734, con vencimiento el 31/07/2013. En consecuencia, existe un déficit en el monto de la garantía de \$2.393.245”. Que por último, el día 8 de julio de 2013, se le informa a la empresa que se ha recibido una boleta por la suma de \$413.825, la que es “insuficiente para garantizar la diferencia del monto de la prórroga”, solicitando a su vez informar si se enviaría otra boleta por la diferencia o se entregaría una por el total, no existiendo respuesta a este requerimiento.

7.- Que luego, habiendo transcurrido el tiempo, sin tener noticias al respecto y a propósito de la visita realizada por don Alfonso Montenegro, de la empresa Paisajismo Cordillera S.A. a la Dirección de Asesoría Jurídica, ésta, con fecha 10 de marzo de 2015, mediante el ordinario N° 05-183, le informa a don Eduardo Quiroz Fuenzalida, Inspector Técnico del contrato suscrito con la empresa, lo siguiente: a) Que “esta Dirección ha advertido que se encuentra pendiente de aprobación, el contrato relativo a la prórroga de plazo desde el 31 de Mayo hasta el 30 de Junio de 2013, de la licitación “CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN ÁREAS VERDES Y PARQUES COMUNA DE LA SERENA, SEGUNDO PROCESO”, suscrito con fecha 18 de febrero de 2013. Dicha prórroga, fijó como valor del contrato la suma de \$38.466.598, impuesto incluido, debiendo otorgarse una garantía del 30% de su valor, es decir: \$11.539.979. Al efecto, según los antecedentes que obran en esta Dirección, se ingresaron dos garantías respecto de este contrato de prórroga: boleta N° 0089460, del banco BBVA, por \$9.146.734, con vencimiento el 31/07/2013, y boleta N° 0094641, del banco BBVA, por \$413.825, con vencimiento el 31/07/13. Ambas boletas, no completaban el monto total de la garantía exigida, razón que explica el no haberse dictado por esta Dirección el decreto aprobatorio del contrato respectivo”; y b) Que “En razón de lo señalado, considerando que la empresa ha consultado a esta Dirección a través del Sr. Alfonso Montenegro, la forma de solucionar el pago de la factura pendiente por el período señalado, solicito a usted en calidad de Inspector Técnico del contrato, informar la efectividad de haberse prestado el servicio correspondiente al período señalado, monto y el detalle del mismo,

requiriendo además, a través del Administrador Municipal, la regularización del pago mediante Decreto Alcaldicio”.

8.- Que de acuerdo a lo anterior, mediante el memo N° 204, de fecha 20 de marzo de 2015, don Eduardo Quiroz Fuenzalida, inicia el respectivo procedimiento ante el Administrador Municipal, informando en el numeral 3 del documento que “El servicio fue efectivamente prestado por la empresa Paisajismo Cordillera S.A., en el período ya señalado” (desde el 31 de mayo al 30 de junio de 2013), “en las mismas condiciones que estipula el contrato madre”.

9.- Que en armonía con lo sostenido por la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 20.599, de 2011, aun tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la Municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa, procede que se dé curso al correspondiente decreto de pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa en favor de aquélla.

10.- Que conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

DECRETO:

1. **PÁGUESE** a la empresa **PAISAJISMO CORDILLERA S.A.**, rol único tributario N° 88.926.100-5, con domicilio en calle [REDACTED] la factura N° 007379, de fecha 1 de agosto de 2013, por la suma de \$38.466.598, IVA incluido, por concepto de servicios de mantención de áreas verdes y parques de la comuna de La Serena, prestados entre el 31 de mayo y el 30 de junio, ambos de 2013, y cuyo fundamento jurídico fue el instrumento redactado por la Municipalidad con fecha 31 de mayo de 2013, el que no fue firmado por ésta ni aprobado por Decreto Alcaldicio, al acompañarse sólo una parte de la garantía solicitada, todo ello, de acuerdo a lo informado y requerido por el Administrador Municipal a través del ordinario N° 02-01711, de fecha 22 de diciembre de 2015, y a los antecedentes mencionados en los considerandos de este instrumento.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los servicios cuyo pago se ordena, y cuyo contrato no se tramitó completamente, correspondían a la prórroga del plazo de la convención suscrita entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Paisajismo Cordillera S.A. con fecha 18 de noviembre de 2010, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4573, de fecha 26 de noviembre de 2010, a propósito de la licitación pública denominada “Contratación Servicio de Mantención Áreas Verdes y Parques Comuna de La Serena, Segundo Proceso”.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** además que los servicios realizados por la empresa entre el 31 de mayo y el 30 de junio, ambos de 2013, han sido aprobados por don Eduardo Quiroz Fuenzalida, Inspector Técnico del contrato suscrito con Paisajismo Cordillera S.A., tal como consta en el numeral 3 del memo N° 204, de fecha 20 de marzo de 2015, por él suscrito.
4. **NOTIFÍQUESE** a la empresa por cata certificada.
5. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.08.002, área de gestión 1-1-1.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
★ SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Paisajismo Cordillera S.A.- Administrador Municipal
- Sr. Eduardo Quiroz Fuenzalida - Dirección de Servicio a la Comunidad
- Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPS